

Este documento recoge de manera resumida el contenido del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Multirisgo del hogar. Tiene por objeto, fundamentalmente, indemnizar los daños accidentales producidos en el inmueble y en los bienes propios o de terceros, en función de las garantías contratadas.



### ¿Qué se asegura?

Se puede asegurar sólo el inmueble, o bien el inmueble junto a mobiliario y objetos.

**Coberturas básicas incluidas** (suma asegurada según lo acordado en Condiciones Particulares).

- ✓ Incendio, explosión y caída de rayo.
- ✓ Fenómenos atmosféricos.
- ✓ Daños por agua.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Rotura de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales.
- ✓ Actos vandálicos (incluido los del inquilino)
- ✓ Robo.
- ✓ Daños estéticos.
- ✓ Pérdida de alquileres.
- ✓ Limpieza de la vivienda por cambio de inquilino
- ✓ Protección legal por desahucio
- ✓ Responsabilidad Civil como propietario de la vivienda.
- ✓ Asistencia en el hogar.
- ✓ Otros daños (impacto de animales o de cualquier clase de vehículos o aparatos aéreos siempre que no sean del asegurado, ondas sónicas provocadas por aeronaves y humo por fugas o escapes).

### **Coberturas de contratación opcional.**

- Avería electrodomésticos global.
- Protección Legal
- Protección impago alquiler



### ¿Qué no está asegurado?

#### **Principales exclusiones**

#### **Los daños y perjuicios:**

- ✗ Causados por dolo o culpa grave del contratante o asegurado.
- ✗ Causados en una vivienda que carezca de los requisitos administrativos necesarios para ser habitada.
- ✗ Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Originados por la mala instalación o montaje de los bienes asegurados.
- ✗ Producidos durante la realización de obras de reparación, remodelación o reconstrucción de la vivienda que requieran licencia administrativa.

#### **Para las coberturas sobre daños en el inmueble y mobiliario y objetos asegurados**

Además de las principales Exclusiones Generales anteriores, quedan excluidos otros daños y perjuicios específicos de cada cobertura, entre los que destacan:

- ✗ Causados por el estado ruinoso o falta de mantenimiento del inmueble.
- ✗ Causados por vicios ocultos o defectos de fabricación.
- ✗ Producidos por el desgaste normal del bien asegurado.
- ✗ Los daños por corrosión, deterioro evidente o mala conservación de las conducciones de agua privativas del inmueble.
- ✗ Los daños que tengan su origen en fosas sépticas, cloacas, alcantarillas, arquetas y canalizaciones públicas.
- ✗ Los daños que tengan su origen en conducciones subterráneas, que no sirvan sólo a la vivienda asegurada, así como los daños debidos a deslizamientos, hundimientos, reblandecimiento del terreno y corrimientos de tierra.

#### **Aqua**

- ✗ Daños por condensaciones.
- ✗ Reparación de grifería, depósitos y electrodomésticos cuando sean causantes del daño.

#### **Robo**

- ✗ Los objetos de valor especial, joyas, dinero en efectivo y tarjetas de crédito
- ✗ El mobiliario y objetos asegurados que se encuentre en el exterior de la vivienda.

#### **Daños Estéticos**

- ✗ Daños estéticos del mobiliario y objetos asegurados; en el exterior del inmueble asegurado; y en materiales adheridos a paredes y techos con antigüedad superior a 15 años.

#### **Responsabilidad Civil**

- ✗ La responsabilidad profesional, laboral o patronal.
- ✗ La responsabilidad que deba ser cubierta por un seguro obligatorio.
- ✗ La responsabilidad por la participación en riñas y actos delictivos.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes

- ! **Fenómenos atmosféricos:** daños por lluvia a partir de 40l/m2/h y viento superior a 80km/h.
- ! **Daños eléctricos:** máximo 1.000€ anuales.
- ! **Actos vandálicos del inquilino:** máximo 3.000€ anuales.
- ! **Robo en anexos:** 10% de la suma asegurada del mobiliario y objetos asegurados, máximo 3.000€ anuales.
- ! **Rotura de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales del inmueble:** máximo 1.000€ anuales.
- ! **Daños estéticos inmueble:** hasta 1.500€ anuales.
- ! **Pérdida de alquileres:** máximo 1 año de renta.
- ! **Limpieza de vivienda por cambio de inquilino:** máximo 1 vez al año.
- ! **Protección legal por desahucio:** máximo 3.000€ en caso de libes elección de abogado.
- ! **Daños por agua a terceros:** 20% de la suma asegurada de responsabilidad civil, según lo acordado en las condiciones particulares.
- ! **Defensa del asegurado:** máximo 6.000€/procedimiento.
- ! **Cobertura de defensa jurídica:** máximo 6.000€/prestación.
- ! **Avería de electrodomésticos global:** los electrodomésticos con antigüedad superior a 10 años desde su fabricación.
- ! **Protección Impago de la renta:** es condición indispensable que se produzca el impago de 4 meses consecutivos. El impago deberá haber sido comunicado a la aseguradora desde el primer mes en que se produzca. Periodo en el que no se puede disfrutar de la cobertura es de 3 meses.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas serán de aplicación en el territorio español.
- ✓ Para la garantía de Reclamación de Daños, dentro de Defensa Jurídica, surte efecto también en Andorra.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago del precio del seguro.
- Declaración exacta, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del incidente en el plazo máximo de 7 días.
- Deberá colaborar con los peritos y demás profesionales de Mutua Madrileña durante la tramitación del incidente.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará a la fecha de inicio del contrato.
- El precio del seguro podrá abonarse de forma anual o aplazada.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y termina el día y la hora reflejados en las condiciones particulares, debiendo estar el precio del seguro pagado. El contrato es anual renovable.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización.
- En caso de solicitar la anulación del contrato por cualquier motivo antes de la fecha de finalización, no se devolverá la parte de pago no consumida.